

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Noviembre)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular

Por Real orden de 3 del actual, se me ordena que dé cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si se han constituido en esta provincia las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1904, y de la Real orden de 20 de Junio del año actual, y como éstas no están constituidas, y además, la mayoría de los pueblos no hayan dado cuenta a este Gobierno de la formación y funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales, organismos necesarios para la determinación de las citadas Juntas locales de Protección a la Infancia, prevengo a los Sres. Alcaldes que en el momento que reciban esta circular, constituyan las Juntas locales de Reformas Sociales, dándome cuenta de haberlo verificado, y remitiéndome el acta de su constitución, en que se expresarán los nombres de sus Vocales; debiendo proceder al día siguiente, sin excusa ni pretexto alguno, a la designación de los Institutos, Asociaciones, Círculos o Cofradías que deban tener representación en la Junta local de Protección a la Infancia, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio último, que dice:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles ordenarán a los Alcaldes de los pueblos, que convoquen la Junta local de Reformas Sociales, a los fines siguientes:

(a) Declarar los Institutos, Asociaciones, Círculos o Cofradías, que deban estar representados en la Junta de Protección a la Infancia.

(b) Invitar a las entidades, que por acuerdo de la Junta de Reformas Sociales resultaren designadas, a que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta de Protección a la Infancia.

(c) Que en el mismo acto de la

Junta, se elijan, por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres de familia, y dos obreros como Vocales.

(d) Que cumplidas las anteriores disposiciones, se eleven a la aprobación del Gobierno civil de la provincia las propuestas de los representantes electos, y la lista de los Vocales natos que, además del Alcalde Presidente, serán el Cura Párroco, el Médico titular, y el Maestro y la Maestra de Instrucción primaria; en teclándose que donde hubiere más de un Cura Párroco, más de un Maestro y una Maestra y más de un Médico titular, la Junta local de Reformas Sociales deberá designar, cuáles de aquéllos han de pertenecer a la de Protección a la Infancia»

Encargado a los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de esta circular; debiendo prevenirles que si para el día 15 del próximo Diciembre no se han recibido en este Gobierno, para su aprobación, las propuestas de los Representantes electos, y la lista de los Vocales natos de las Juntas locales de Protección a la Infancia a que se refiere el apartado (d), y las actas de constitución de las Juntas de Reformas Sociales, les impondré la multa correspondiente, conforme al art. 184 de la ley orgánica Municipal, con la que desde luego quedan contados.

León 27 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

**Emilio Miranda**

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta correspondiente al día 18 del actual, aparece la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que a letra dice:

«Visto por esta Subsecretaría que es extraordinario el número de instancias que se presentan solicitando interinidades de Escuelas de primera enseñanza sin acompañar la documentación correspondiente, por lo que quedan por ello desestimadas, ha acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados, y a fin de que en lo sucesivo se presenten siempre con la oportuna documentación, y con arreglo a lo determinado en el art. 10 del Reglamento vigentes de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que copiado a la letra dice así: «Los que aspiren a desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino, lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios certificada debidamente

por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiera prestado servicios, unirá a la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Sección, ó certificado de haber hecho la reválida y hecho el depósito de los derechos correspondientes a dicho título, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros y Maestras a quienes pueda interesar la preinserta circular.

León 25 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino Presidente,

**Emilio Miranda**

**Manuel Capelo,**  
Secretario.

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

RESULTADO de la elección de un Diputado provincial, verificada el 26 del corriente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en observancia a lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

### Distrito electoral de Ponferrada-Villafranca

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Votos
<b>Ponferrada</b>		
Alvares	1.º	205
Idem	2.º	200
Bembibre	1.º	368
Idem	2.º	348
Borburatos	1.º	105
Idem	2.º	92
Cabañas Raras	1.º	180
Idem	2.º	50
Carucedo	1.º	180
Idem	2.º	180
Castropodame	1.º	318
Idem	2.º	305
Congosto	1.º	180
Idem	2.º	180
Cubillos	1.º	114
Folgoso de la Ribera	1.º	232
Idem	2.º	235
Frasnedo	1.º	107
Idem	2.º	39
Igüeta	1.º	250
Idem	2.º	250
Los Barrios de Salas	1.º	280

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Votos
Los Barrios de Salas	2.º	220
Molinaseca	1.º	150
Idem	2.º	170
Noceda	1.º	128
Idem	2.º	120
Parana del Sil	1.º	150
Idem	2.º	115
Popferrada	1.º	407
Idem	2.º	212
Idem	3.º	339
Idem	4.º	332
Idem	5.º	140
Idem	6.º	188
Idem	7.º	180
Idem	8.º	277
Prigunza del Bierzo	1.º	280
Idem	2.º	150
Punto Domingo Flórez	1.º	110
Idem	2.º	200
San Esteban de Valdueza	1.º	250
Idem	2.º	150
Toreno	1.º	179
Idem	2.º	103

### Villafranca

Arganza	1.º	220
Idem	2.º	203
Balboa	1.º	108
Idem	2.º	35
Barjas	1.º	150
Idem	2.º	7
Burianga	1.º	110
Idem	2.º	89
Cacabelos	1.º	355
Idem	2.º	102
Campomaraya	1.º	130
Carracedelo	1.º	250
Idem	2.º	200
Corullón	1.º	474
Idem	2.º	452
Fabero	1.º	150
Idem	2.º	122
Oencia	1.º	31
Idem	2.º	100
Paradiseca	1.º	131
Idem	2.º	120
Paranzanes	1.º	198
Idem	2.º	190
Sobrado	1.º	59
Idem	2.º	48
Trabadelo	1.º	106
Idem	2.º	106
Vega de Espinareda	1.º	229
Idem	2.º	160
Vega de Valcarlos	1.º	214
Idem	2.º	115
Villadecanes	1.º	148
Idem	2.º	225
Villafranca del Bierzo	1.º	105
Idem	2.º	57
Idem	3.º	23

León 29 de Noviembre de 1905 —  
El Presidente, **E. Bustamante**.

REPARTIMIENTO de 575.846 pesetas y 82 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874, saltando gravada la base at 14,404 por 100

1 Núm. de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 RÚSTICA Y PECUARIA			6 Urbanos Pesetas Cts.	7 Subsidio Pesetas Cts.	8 Consumos Pesetas Cts.	9 TOTAL Pesetas Cts.	10 Repartimiento Pesetas Cts.
		4 Vecinos		5 TOTAL Pesetas Cts.					
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.						
1	Acebedo.....	4.251 57	350 74	4.702 31	109	67 45	1.229 10	6.107 86	880
2	Algadete.....	7.718 79	2.271 47	9.990 15	138	346 34	1.259 70	12.144 19	1.748
3	Alja de los Meloues.....	3.993 54	4.596 37	18.529 91	292 60	5.202 05	5.202 05	25.372 16	3.555
4	Almanza.....	6.951 59	753 14	6.004 72	551	988 60	1.800 50	8.844 82	1.274
5	Alvares.....	9.489 74	1.353 01	10.842 75	1.012	113 18	3.369 60	15.937 53	2.296
6	Ardón.....	16.498 70	3.198 64	19.697 34	693	123 60	3.007 30	23.524 24	3.388
7	Arganza.....	8.661 74	2.080 21	10.721 95	1.485	80	3.603 70	15.741 65	2.267
8	Armunia.....	4.051 12	2.088 70	6.730 82	291	1.858 87	1.977 10	10.881 79	1.584
9	Astorga.....	8.315 08	5.416 74	13.731 82	9.958	26.158 61	19.226 85	69.071 28	9.949
10	Balbos.....	8.500 71	1.875 43	4.876 14	518	2.169 20	2.592 70	7.716 76	1.111
11	Barjas.....	5.341 38	797 30	6.138 68	352	91 90	2.592 70	9.165 28	1.320
12	Bambibre.....	11.273 99	2.880 48	17.153 87	2.549	4.283 40	9.536 80	33.523 07	4.829
13	Benavides.....	16.404 17	2.359 86	18.764 03	2.148	3.083 50	6.909 30	30.902 83	4.451
14	Benza.....	10.879 52	339 58	11.219 10	1.399	19	4.778 70	17.408 80	2.308
15	Bercianos del Camino.....	4.935 52	305 99	5.241 50	284	308 50	912 90	6.746 90	972
16	Bercianos del Páramo.....	6.567 69	806 65	7.374 34	903	28	2.091	10.396 44	1.488
17	Berlanga.....	3.583 36	185 31	3.768 67	494	90	1.674 20	5.898 87	849
18	Bosca de Húergano.....	8.240 50	89 20	9.429 70	579	682 50	3.852 20	14.543 40	2.095
19	Buñar.....	17.106 46	1.259 63	18.366 09	2.682	4.009 50	6.730 30	31.787 99	4.579
20	Borrones.....	2.792 88	1.902 50	4.695 38	504	30	1.672 80	6.902 18	984
21	Brazuelo.....	14.247 94	409 65	14.657 59	796	114 74	2.989 80	16.588 23	2.670
22	Burón.....	7.436 40	803 68	8.234 08	284	5 05	2.481	10.954 16	1.578
23	Bustillo del Páramo.....	9.913 73	1.434 82	11.348 55	221	171 20	8.439 10	15.179 65	2.186
24	Cabañas-Raras.....	4.129 64	353 89	4.483 53	1.366	112	1.637 10	7.598 63	1.095
25	Cabrerol del Río.....	7.679 52	4.899 18	12.748 70	500	154 50	1.846 10	14.751 30	2.125
26	Cabrillanes.....	3.182 13	90 30	3.272 43	265	369 40	2.854 20	16.761 68	2.414
27	Cacabelos.....	7.565 21	2.314 28	9.879 49	1.311	3.555 48	5.777	20.522 92	2.956
28	Calzada.....	8.420 84	536 13	8.956 97	846	178 70	1.341 30	11.322 07	1.631
29	Campese.....	4.592 90	2.688 08	7.190 98	214	64	958 70	8.422 66	1.212
30	Campo de la Lomba.....	5.697 44	441 25	6.138 69	162	114 40	1.573	7.828 09	1.142
31	Camno de Villavida.....	4.216 42	2.587 26	6.753 68	187	23 15	870 40	7.834 28	1.128
32	Campoheraya.....	6.466 89	827 29	7.991 18	409	106	2.475 20	10.284 38	1.481
33	Canalejas.....	3.481 90	349 68	3.831 58	70	29 15	809 20	4.739 93	683
34	Candú.....	5.797 20	183 84	5.981 04	2.410	41 30	3.610 20	12.022 54	1.732
35	Cármanes.....	9.727 91	124 07	9.851 98	211	237	3.456 10	13.756 08	1.981
36	Carracedelo.....	7.365 58	2.528 34	9.893 92	2.128	304 60	4.671 60	16.998 12	2.448
37	Carrizo.....	11.122 06	1.371 95	12.494 01	705	511 80	2.854 30	16.565 11	2.386
38	Carrocera.....	5.874 86	425 87	6.100 53	230	112	2.062 10	8.564 83	1.225
39	Carrucedo.....	7.139 58	688 34	7.817 92	1.534	174	2.696 20	12.922 12	1.761
40	Castifalé.....	6.447 91	2.131 27	6.579 18	180	112	334 10	9.505 28	1.369
41	Castriello de Cabrera.....	8.472 77	123 38	8.596 15	918	42 90	2.407 20	11.984 25	1.728
42	Castriello de Valdeuerna.....	3.691 81	1.247 35	4.879 16	44	149	1.157 70	6.229 86	896
43	Castriello de los Polvazares.....	5.282 20	1.790 21	7.072 41	1.085	128 58	1.501 10	9.795 12	1.411
44	Castroalbón.....	11.997 18	1.041 45	12.438 63	377	308 30	3.116 10	16.240 03	2.339
45	Castrocontrigo.....	14.592 12	317 91	14.940 03	607	412 20	4.518 60	20.477 63	2.950
46	Castrofuerte.....	6.139 62	1.433 11	7.572 73	259	136	795 60	8.764 34	1.262
47	Castromudarra.....	2.901 15	411 88	2.713 03	120		416 50	3.249 53	468
48	Castropodame.....	10.528 54	1.225 97	11.754 51	955	592	4.107 20	17.408 71	2.507
49	Castrotierra.....	2.841 56	1.355 55	4.197 11	267		431 50	4.895 91	705
50	Cea.....	7.767	2.912 80	10.679 60	258	372 70	1.805 40	13.115 90	1.889
51	Cebanico.....	8.851 70	840 24	9.691 94	471	123 50	1.968 60	12.256 04	1.765
52	Cebrones del Río.....	9.712 48	616 42	10.328 90	2.216	288	1.789 70	14.602 60	2.103
53	Cimanes de la Vega.....	11.142	1.817 63	12.959 63	704	396 90	1.400 80	15.481 30	2.227
54	Cimanes del Tejar.....	7.909 96	394 43	8.264 39	907	360	2.774 40	12.288 79	1.779
55	Cistierna.....	15.236 80	1.084 88	16.321 78	498	4.279 40	5.140 80	26.240 98	3.780
56	Cosgosto.....	11.082 05	1.898 38	12.920 43	537	200	3.134 60	16.792 21	2.419
57	Corullón.....	5.642 09	4.503 93	10.146 02	1.493	102 30	5.398 40	17.149 72	2.489
58	Corvillios los Oteros.....	9.072 55	3.160 86	12.232 91	693	84	1.320 90	14.300 81	2.060
59	Crámenes.....	8.287 28	274 98	9.562 26	252	781 35	2.635	12.210 61	1.769
60	Cuadros.....	12.762 75	64 20	12.826 95	307	257 75	3.503 70	16.893 40	2.434
61	Cubillas de los Oteros.....	4.455 78	3.410 58	7.866 36	332	418 30	1.648 90	9.685 56	1.392
62	Cubillas de Rueda.....	15.803 91	2.227 97	18.031 18	729	280 30	2.575 50	21.606 98	3.113
63	Cubillos.....	5.907 40	1.320 48	7.227 88	1.863		1.111 80	10.202 68	1.470
64	Chozas de Abajo.....	10.417 15	2.148 64	18.565 83	773	355 90	4.811	24.505 13	3.580
65	Destriana.....	10.859 08	2.599 14	13.458 22	814	222 44	6.162 50	19.598 16	2.823
66	El Burgo.....	13.241	54	13.785	753	136	2.470 10	17.124 10	2.467
67	Escobedo.....	12.814 73	89 42	12.914 15	1.253	193 30	4.028 10	18.428 55	2.615
68	Escobar.....	4.089 52	1.798 78	5.888 30	249	34	656 20	6.847 50	983
69	Fabero.....	8.455 13	332 70	8.787 83	830	35 75	1.863 50	11.617 08	1.673
70	Folgoso de la Ribera.....	9.171 53	1.888 38	11.059 91	2.239	14 20	3.323 50	16.636 61	2.398
71	Fresedo.....	4.887 95	796 04	5.683 99	459	74	1.579 30	7.806 28	1.124



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
158	Santa Colomba de Somoza.....	14.773 30	225 29	14.998 68	1.778	193 20	3.300 90	20.279 78	2.931	
159	Santa Cristina.....	10.698 82	1.600 94	12.499 70	566	184	1.404 20	14.458 96	2.082	
160	Santa Elena de Jamuz.....	9.433 23	1.938 62	11.369 86	2.448	416 40	3.173 90	17.408 15	2.507	
161	Santa Maria de la Isla.....	7.262 25	2.203 20	9.468 45	225	67 15	1.421 20	11.181 80	1.511	
162	Santa Maria del Páramo.....	3.008 68	402 67	3.411 35	1.085	1.239 80	3.094 95	8.324 88	1.271	
163	Santa Maria de Ordás.....	6.628 62	467 11	7.125 73	180	208 45	1.858	9.317 18	1.312	
164	Santa Marina del Rey.....	19.715 88	2.291 30	22.007 18	1.541	464 05	8.957 60	27.970 78	4.029	
165	Santas Martas.....	22.258 53	2.320 38	24.578 91	930	817	3.073 60	29.449 51	4.232	
166	Santiago Millas.....	9.890	1.279 60	11.169 60	938	232 30	2.048 80	16.305 30	2.205	
167	Santovenia de la Valdeobispo.....	7.908 86	1.587 31	9.494 17	226	98	2.046 80	11.861 87	1.749	
168	Santogus.....	6.414 11	1.525 51	7.939 61	357	318 75	1.807 10	10.422 47	1.501	
169	Sobrado.....	4.727 81	839 25	5.567 06	400	126 30	1.878 80	7.872 28	1.134	
170	Soto de la Vega.....	17.304 75	9.293 80	26.798 55	905	510	4.176 90	32.690 45	4.709	
171	Soto y Amo.....	10.051 45	1.100 44	11.151 89	775	682 50	3.684 10	19.508 19	2.378	
172	Toral de los Guzmanes.....	8.787 23	2.972 62	11.759 85	579	755	1.377	14.470 85	2.054	
173	Toranzo.....	10.897 35	750 12	11.647 47	1.132	418	4.777	17.974 47	2.589	
174	Trabadelo.....	5.287 65	1.525 98	6.812 73	726	80	3.695 80	11.294 53	1.627	
175	Truchas.....	18.567 61	261 11	18.828 72	390	308 15	4.511 80	24.038 67	3.468	
176	Turcia.....	12.328	3.161 60	15.489 60	1.018	450 60	3.046 40	20.004 00	2.881	
177	Urdules del Páramo.....	4.301 89	1.277 89	5.579 58			1.868 30	7.881 88	1.135	
178	Valdefresco.....	17.208 47	1.902 02	19.110 49	1.147	193 30	3.823 30	24.274 09	8.497	
179	Valdefuente.....	2.913 16	1.591 67	4.504 23	880	327 80	863 00	6.105 62	879	
180	Valdeluguerro.....	6.884		6.884	304	308 60	1.752 70	9.249 80	1.362	
181	Valdemora.....	5.002 67	744 26	5.746 93	173	14	549 10	6.548 08	943	
182	Valdepiélagos.....	6.891 21	387 03	7.278 24	275	92 90	1.643 60	8.789 74	1.266	
183	Valdepolo.....	20.743 02	835 18	21.578 20	569	282 50	3.051 50	25.481 20	3.570	
184	Valderas.....	22.216 92	6.940 83	29.157 75	7.985	3.714 03	10.814 70	51.671 52	7.443	
185	Valderray.....	14.634 58	2.497 18	17.131 71	1.463	51 45	3.546 20	22.192 36	3.197	
186	Valderrueda.....	11.364 41	590 87	11.955 28	387	1.202 20	2.905 30	16.448 78	2.389	
187	Valdesamario.....	3.305 19	165 50	3.471 69	180	160 10	1.501 10	5.812 83	745	
188	Val de San Lorenzo.....	9.234 77	2.605 28	11.240 55	1.128	508 10	2.224	15.708 55	2.276	
189	Valdetaja.....	1.678 40	77 28	1.755 68	130	14 30	598 40	2.468 38	260	
190	Valdevimbre.....	13.778 27	3.087 78	16.866 05	1.094	999 60	3.826 70	23.366 35	3.369	
191	Valencia de Don Juan.....	12.182 52	4.981 18	17.123 70	4.378	5.777 65	6.328 60	39.608 15	4.341	
192	Valverde del Camino.....	10.172 37	618 10	10.790 47	1.246	180	3.498 60	15.815 07	2.278	
193	Valverde Zurique.....	4.264 72	802 67	5.067 39	506	50	817 10	6.244 44	896	
194	Valcillo.....	5.405 64	349 09	5.754 73	487	48	846 60	7.136 33	1.028	
195	Valle de Espolledo.....	7.611 48	357 22	8.268 70	814	59 13	3.548 20	12.688 05	1.828	
196	Veganzarera.....	2.765 58	113 94	2.879 52	124	347 15	1.598	4.948 67	713	
197	Vega de Espinareda.....	5.898 75	1.110 60	7.007 35	1.030	411	3.235 95	11.684 30	1.683	
198	Vega de Infanzones.....	7.706 10	1.569 52	9.275 62	255	276 20	1.991 20	11.678 02	1.682	
199	Vega de Valcarlos.....	6.690 94	3.222 45	9.913 39	1.460	428	5.718 40	17.519 29	2.644	
200	Veganán.....	5.650 08	208 54	5.858 62	828	497 50	2.262 50	8.927 82	1.287	
201	Vegaquemada.....	9.538 19	1.807 86	11.346 04	270	440 40	2.878 10	14.934 64	2.151	
202	Vegarrienza.....	9.469 10	42 72	9.495 82	212	273 32	2.565 90	12.578 04	1.812	
203	Vegas del Condado.....	22.041 71	1.780 29	23.821 94	1.127	600 08	6.434 90	30.983 04	4.403	
204	Vinabizo.....	12.526 91	427 27	12.954 18	1.509	2.067 60	4.890 90	21.421 68	3.086	
205	Villabaz.....	8.488 64	1.379 49	9.868 13	310	16	931 60	11.125 73	1.603	
206	Villacé.....	4.069 08	8.743 14	7.812 22	399	199 20	1.195 10	9.605 62	1.384	
207	Villadegós.....	5.762 54	885 99	6.648 53	505	132	1.725 60	8.451	1.217	
208	Villadecanes.....	7.081 71	3.412 63	10.504 34	1.218	1.145 50	4.013 70	16.882 54	2.432	
209	Villademor de la Vega.....	7.181 83	1.577 74	8.759 57	490	129 20	1.694 80	10.983 67	1.582	
210	Villafar.....	4.756 25	3.606 40	8.362 65	403	57	1.106 70	9.927 35	1.480	
211	Villafraña del Bierzo.....	11.671 89	3.718 29	15.387 18	7.572	8.532 02	13.059 80	44.542	6.416	
212	Villagatón.....	9.469 66	310 67	9.780 33	471	230 75	3.915 10	14.397 18	2.074	
213	Villahorvate.....	6.614 85	1.861 72	8.476 57	378	268 10	814 80	9.936 97	1.481	
214	Villamañados.....	7.069	2.149 60	9.248 60	292	146 50	1.259 80	10.926 40	1.574	
215	Villamañán.....	8.477 36	1.529 31	10.006 67	4.759	1.951 60	4.651 20	21.359 47	3.077	
216	Villamartin D. Sancho.....	4.988 75	602 60	5.590 35	259	161 60	808 60	6.878 56	990	
217	Villamejil.....	7.527 00	398 34	7.925 34	1.917	28 60	2.439 60	11.021 02	1.674	
218	Villamizar.....	16.598 31	1.066 95	17.665 26	1.178	182	2.425 90	21.451 16	3.090	
219	Villamol.....	10.804 39	1.265 26	12.069 65	388	62 70	1.948 10	19.818 48	1.990 62	
220	Villamontan.....	4.265 21	3.508 63	12.773 84	371	44 30	2.772 70	15.991 84	2.299	
221	Villamoratiel.....	7.991 46	314 02	8.305 60	335	28	990 50	9.629	1.387	
222	Villanueva de las Manzanas.....	10.240 64	1.641 09	11.887 73	290	1.431 79	1.820 70	15.370 24	2.214	
223	Villanueva de Otero.....	8.509 66	1.465 97	9.974 73	1.419	894 85	1.997 60	14.285 58	2.058	
224	Villaquejada.....	7.461 96	1.074 43	9.036 39	1.124	418 32	1.600 90	12.239 61	1.763	
225	Villasquejambre.....	16.454 81	1.098 75	17.548 56	806	311 85	3.268 10	21.952 51	3.182	
226	Villarejo.....	23.745 24	7.643 80	25.389 04	2.308	11.691 51	4.267 80	43.751 55	6.302	
227	Villares.....	18.038 82	1.720 54	19.763 86	1.038	640 84	2.624 80	24.067 56	3.465	
228	Villasbariego.....	18.426 35	4.078 12	22.504 47	832	782 12	2.976 70	27.095 29	3.903	
229	Villasela.....	11.626 65	2.181 32	13.847 87	371	202 48	1.944 80	16.325 95	2.352	
230	Villaturiel.....	16.801 18	3.139 88	19.941 04	3.010	90 90	3.485	25.626 94	3.677	
231	Villaverde de Arcajos.....	2.811	807 20	3.218 20	67	72	432 40	3.963 60	575	
232	Villazela.....	8.178 03	1.115 96	9.291 01	786	303 40	2.203 20	12.539 61	1.806	
233	Villazozo.....	15.080 90	1.329 07	16.409 98	1.673	265 25	3.243 90	20.972 83	3.021	
234	Zotes del Páramo.....	8.333 28	1.557 38	9.890 66	345	84	1.719 30	12.344 08	1.788	
<b>Totales.....</b>		<b>5.227.246 47</b>	<b>850.973 22</b>	<b>2.578.210 60</b>	<b>328.494</b>	<b>278.298 87</b>	<b>812.791 85</b>	<b>3.897.803 41</b>	<b>575.848 62</b>	

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondientes al año forestal de 1904-905.

Término municipal	PUEBLOS	Ptas. Cts.
<b>PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES</b>		
Murias de Paredes.....	Los Bayos.....	34 20
	Pinos.....	88 »
San Emiliano.....	Trubauo.....	40 »
	San Emiliano.....	25 80
	Meroy y Somiedo.....	75 »
Cabrillanes.....	Meroy y El Puerto.....	35 50
	Vega de los Viejos y Meroy.....	30 20
<b>PARTIDO DE PONFERRADA</b>		
Eucisedo.....	Robledo.....	123 »
	Carril.....	15 80
	Los Médulas.....	39 69
Lago de Carnucedo.....	Lago de Carnucedo.....	84 20
	Villarrando.....	9 30
	Carnucedo.....	72 »
	Yeres.....	43 »
Puente de Domingo Flórez.....	Castroquillama.....	33 »
San Esteban de Valdeusa.....	San Pedro de Montes.....	95 80
<b>PARTIDO DE RIAÑO</b>		
	Lario y Polvoredo.....	41 »
Burón.....	Lario, Burón y otros.....	77 80
	Retoarío, Burón y Vegacerpeja.....	110 »
	Burón.....	78 »
Lillo.....	Laos y Lillo.....	15 80
Posada de Valdeón.....	Cain.....	73 20
Rebado de Valdetuejar.....	Tarsailla.....	75 10
Salamón.....	Lois.....	104 10
Vegamián.....	Ferreras.....	7 20
<b>PARTIDO DE LA VECILLA</b>		
Cármeza.....	Ganicera.....	3 »
Rodiezmo.....	Ventosa.....	24 18
Valdelugueras.....	Toliba de Abajo.....	44 80
<b>PARTIDO DE VILLAFRANCA</b>		
Arganza.....	San Miguel.....	8 70
	Parajón.....	88 »
	Castañedo.....	17 70
	Fuente-Oliva.....	49 »
	Ruiderrus.....	20 80
	Castañeras.....	47 »
Balboa.....	Villamaría.....	12 10
	Balbos.....	49 50
	Villalfeida y Quintela.....	58 50
	Villanueva.....	4 »
	Chan de Villar.....	54 »
	Cantejeira y sus barrios.....	34 »
	Villierjos.....	51 »
	Velverde y Ruidelomas.....	61 20
	Vegas de Seo.....	38 »
	Quintela.....	37 »
	Los Barcos.....	24 30
	Buamajor.....	52 30
	Alvarado y Las Cruces.....	42 10
Barjas.....	Campo de Liebre.....	98 50
	Barjas.....	53 10
	Villar.....	27 50
	Corrales y Serviz.....	20 »
	Molde y Hermita.....	81 30
	Tejedo.....	56 »
	Suarres.....	52 »
	Valouta.....	61 »
Candín.....	Villanueva.....	39 50
	Espinareda.....	43 40
	Suárbol.....	37 »
	Cadafranes.....	17 »
Corullón.....	Viariz.....	23 90
	Villarrubín.....	82 80
Oencia.....	Oencia.....	61 »
	Villar de Acero.....	54 70
	Veguellina.....	37 80
Paradesaca.....	Porcarizas.....	83 80
	Pobladura.....	50 80
	Paradiña.....	94 »
Peranzanes.....	Peranzanes.....	102 50
San Martín de Moreda.....	Barbio.....	65 »

Término municipal	PUEBLOS	Ptas. Cts.
	Portela de Aguiar.....	52 »
	Aguiar.....	13 60
	Cancela.....	40 »
Sobrado.....	Sobrado.....	26 50
	Requejo.....	34 »
	Friera.....	43 »
	Paradela.....	63 70
	Paraje.....	27 »
	Sotein.....	57 50
Trabadelo.....	San Fiz do Seo.....	37 40
	Morol.....	26 »
	Trabadelo.....	87 90
	Liodoso.....	17 90
	Mcñón.....	19 30
	Castro y Laballos.....	36 »
	Rexacido y La Braña.....	45 80
Vega de Valcarlos.....	Faba y Lagunas.....	28 50
	San Julián.....	22 50
	Sotogayoso.....	36 59
	Villastode.....	45 »
	Herrerías y Hospital.....	17 20
	Vega de Valcarlos.....	33 »
Villafranca.....	Vautuille de Arriba.....	37 »
	<b>Total.....</b>	<b>4.169 90</b>

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones para que verifiquen el ingreso en el plazo de quince días; pasados los cuales se procederá por esta Intervención a expedir la correspondiente certificación de descubiertos, para hacerlos efectivos por la vía de apremio.  
 León 28 de Noviembre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Lucillo**

En esta día se han presentado en esta Alcaldía, Agustín S. as, Angel Campaño, Mateo Pérez Lebrana; Pedro Arca Arca, Anselmo Prieto, y Valentina Alonso Palacio, vecinos, respectivamente, de los pueblos de Lucillo, Fillet y Monferrera, manifestando que sus hijos José Blas, José Campaño, David Pérez, Sotero Arca, Gaspar Prieto y Angel Alonso, se habian ausentado de su domicilio en la noche del día 28 del pasado Octubre, sin que desde aquella fecha hayan vuelto a saber de su actual paradero, apesar de las gestiones practicadas en su busca, y se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dichos jóvenes, poniéndolos a disposición de sus padres, caso de ser habidos.

Las señas del José Blas son: 18 años de edad, estatura 1,660 metros, cara pecosa, pelo y cejas negras, ojos castaños, barbilampiño, nariz y boca regulares, color sano; viste traje de pana negra, calza zapatos borreguies, y va indocumentado.

Las de José Campaño: Edad 19 años, estatura 1,600 metros, cara larga, pelo y cejas negras, ojos castaños, color bueno, barba poca; viste traje del pais, con boina y zapatos bajos; va indocumentado.

Las del David Pérez: 15 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, sin barba; viste traje de pana roja, calza zapatos bajos, boina negra, y va indocumentado.

Las del Sotero Arca: 18 años de edad, estatura 1,680 metros, barba regular, color bueno, pelo y cejas negras, ojos castaños, boca y nariz regulares; viste traje de corte oscuro, boina negra, calza botas de becerro, y no lleva documentos.

Las del Gaspar Prieto: Estatura regular, de 18 años de edad, barba poca, color trigüeño, pelo negro, ojos garzos, boca y nariz regulares; viste traje del pais, boina negra, zapatos bajos, y sus documentos.

Lucillo 23 de Noviembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

**Alcaldía constitucional de Rebado de Valdetuejar**

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía un escrito, firmado por Sebastián Largo, vecino de Tarsailla, y Valeriano del Blanco, de El Otero, de la jurisdicción de este término municipal, manifestando que el día 20 del corriente mes se ausentaron de las casas paternas sus hijos Eduardo Largo Laseo, y Hermenegildo del Blanco Tostón, respectivamente, con dirección a Valladolid, y casa de un hermano del primero, llamado D. Serafin Largo, que vive en La Acera de San Francisco. Las señas de los referidos individuos son las siguientes.

El Eduardo tiene 21 años de edad, estatura 1,600 metros, pelo rojo, cejas al pelo, color trigüeño, barba medio poblada.

El Hermenegildo tiene 20 años, estatura 1,670 metros, pelo rojo, cejas al pelo, color trigüeño, barba poca.

Y según manifestación de D. Serafin Largo, aun no han llegado a su casa, por lo que se replica a las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca y captura de dichos jóvenes, poniéndoles a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Rebado de Valdetuejar 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan de Prado.

**Alcalda constitucional de Riello**

En esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía, Severino Flórez, vecino de Robledo, manifestando que en la noche del día 16 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Pedro Flórez Barón, perteneciente al reemplazo actual, ignorando su paradero apesar de las indagaciones practicadas. Por lo que se solicita a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción del referido joven, caso de ser habido, a esta Alcaldía, para entregarlo a su padre.

Las señas son: Cara larga, ojos claros, color rubio; viste traje de pna roja y boina, calza botas negras de goma.

Riello 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Flórez.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresen, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

Santa Colomba de Curueño  
Destriana  
Rabanal del Camino

**Alcalda constitucional de San Emiliano**

Lorenza Álvarez Rodríguez, vecina de Trubaco, manifiesta a esta Alcaldía que en la noche del 26 de Octubre último; desapareció de casa su hijo Leandro Rodríguez, ignorando hasta la fecha la dirección que haya podido tomar; siendo sus señas las siguientes: Edad 21 años, estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bruno, aire marcial, producción buena. Lleva cédula personal.

Se interesa de las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano 24 de Noviembre de 1905.—Luis Alvarez.

Don Pedro Luna Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osocin.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1906, queda expuesto al público por término de diez días, después de su inserción en el Boletín Oficial, en esta Secretaría, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzgaran oportunas.

Oncena 25 de Noviembre de 1905.—Pedro Luna.

**JUZGADOS**

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del próximo Diciembre, a las once de la mañana, se vende en este Juzgado, en pública subasta, la finca siguiente:

La mitad de una casa, con su huerto, en Mansilla de las Mulas, al arrabal de San Martín, que linda al Este, huerto que fué de Pedro de la Torre; Sur, tierra del Cabildo eclesiástico; Oeste, camino de Reliegos, y Norte, con el arrabal de San Martín y camino viejo de Villomar; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

La cual se vende como de la propiedad de Celestina Ponga Alvarez, vecina que fué de Mansilla de las Mulas, en la ejecución que le promovió D. Fortunato Vargas Zamora, de esta vecindad, sobre pago de mil ciento cincuenta pesetas, importe de honorarios y costas; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que en cuanto a títulos de propiedad, se atenderá a los que consten de autos.

Dado en León a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Francisco Rubio Rebordinos, Juez municipal de Roperuelos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Tirso del Riego Rebordinos, representado por su apoderado don Tomás del Riego Natal, vecinos de La Bñeza, en reclamación de trescientos sesenta reales é intereses, costas, gastos y dietas de apoderado, se saca a pública subasta el inmueble que se expresará, para el día veintisiete de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

Un quión de terreno, en el término del pueblo de Moscas, y sitio denominado el Soto, señalado con el número seis; hace de cabda cuatro hectáreas y media, ó sean cuarenta y dos áreas y doce centiáreas, que linda por el Oriente, con el río Orbiga; Mediodía, con otro de David López; Poniente, con camino de servidumbre, y Norte, con otro de Santiago Ramón; es libre y vallado por tasación en ochocientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; siendo condición indispensable que los licitadores consignen el diez por ciento de su avalúo en la mesa del Juzgado. No existen títulos de propiedad, y el rematante tiene que conformarse con el testimonio de adjudicación, que le dará el Juzgado.

Dado en Valcabado a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Rubio.—Vicente Garabito, Secretario.

Don Francisco Rubio Rebordinos, Juez municipal de Roperuelos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Tirso del Riego Rebordinos, representado por su apoderado don Tomás del Riego Natal, vecinos de La Bñeza, en reclamación de ciento ochocientos reales, é intereses, costas, gastos y dietas de apoderado, se saca a pública subasta el inmueble que se expresará, para el día veintisiete de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

Una casa, en el casco del pueblo de Valcabado, a la calle de Pozuelo, sin número, de planta baja, cubierta

de teja, con dos habitaciones y corral; linda por el Oriente, ó sea espalda, con otra de Victoriano Alja; Mediodía y Poniente, entrando, calle de Pozuelo, y Norte, izquierda, herederos de Mateo García, es libre y vale doscientas veinticuatro pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable que los licitadores consignen el diez por ciento de su avalúo en la mesa del Juzgado. No existen títulos de propiedad, y el rematante tiene que conformarse con el testimonio de adjudicación, que le dará el Juzgado.

Dado en Valcabado a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Rubio.—Vicente Garabito, Secretario.

Don Gabino Iglesias, Juez municipal de Trabadelo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de ciento noventa y un pesetas y costas, que se adeudan a D. Cayetano Martínez, vecino de Villufrauca, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, radicados en término de Parada de Soto, como de la pertenencia del caudal José García Iglesias, vecino de dicha pueblo:

- 1.º Un huerto, al sitio del Forraul, cabda setenta y dos centiáreas; linda Este, camino; Sur, herederos de Juan Santamarina; Oeste, Diego Vidal, y Norte, herederos de Josef. Corrales; tasado en treinta y cinco pesetas. 35
- 2.º Un pie de nogal, con su terreno, de igual superficie; linda Este, camino; Sur y Norte, Jeronimo Gonzalez, y Norte, Caboreo, en setenta y cinco pesetas. 75
- 3.º Otro nogal, con igual terreno, al sitio del Forraul y el anterior; a las Costas; linda Este, herederos de Juan Santamarina; Sur, Jeronimo Gonzalez; Oeste, de José García Bello, y Norte, herederos de Angel Garcia; tasado en setenta y cinco pesetas. 75
- 4.º Un castaño marelo, a la Pedreira, con idéntico terreno; linda Este, herederos de Manuella Puteo; Sur, de Juana Morera; Oeste y Norte, calleja, en treinta pesetas. 30
- 5.º Otro, al Soto, con igual terreno; linda Este, lameira de Gabino Iglesias Sur, del mismo; Oeste, herederos de Juan Santamarina, y Norte, Caboreo, tasado en quince pesetas. 15
- 6.º Una tierra, a la Solá, de veintidós áreas, dieciséis centiáreas; linda Este, Gabino Iglesias; Sur, Narciso Fernández; Oeste, camino, y Norte, el mismo Gabino; en treinta y cinco pesetas. 35
- 7.º Dos castaños, a las Saarriñas, con terreno de un área, cuarenta y cuatro centiáreas; linda Este, herederos de José Tolo; Sur, con barranco; Oeste y Norte, herederos de Gregorio Iglesias; tasados en quince pesetas. 15
- 8.º Un jato rojo, entero, de año y medio de edad; tasado en cien pesetas. 100

El remate tendrá lugar el día ca-

torce de Diciembre entrante, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que los que quieran tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Parega a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gabino Iglesias.—P. S. M., José Diaz Gerboles, Secretario.

Don Gabino Iglesias, Juez municipal de Trabadelo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de doscientos cincuenta pesetas que se adeudan a Banigno Ronco, vecino de Villufrauca, y costas, se saca a pública subasta un prado, radicado en Parada de Soto, al sitio de Calamar, de la pertenencia del deudor José Gateta Iglesias, de dicho pueblo, de superficie dos fanegas y seis celemines, igual a cuarenta y tres áreas, sesenta centiáreas; linda por el Este y Sur, camino; Oeste, prado de Manuel Moran, vecino de Villar de Corrales, y Norte, tierras de Juana Fernández y otros; tasado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Diciembre entrante, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la subasta, habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Parega a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gabino Iglesias.—P. S. M., José Diaz Gerboles, Secretario.

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid; Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Anselmo González Alvarez, hijo de Romualdo y Antonia, soltero, jornalero, de 20 años de edad, natural y vecino de Valle de Finolledo, sirviente últimamente en Villablino, en casa de D. Benigno Gaudes, de la que se ausentó en 8 del corriente, huyendo; que actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad en causa que contra el mismo pende en ella por lesiones; bajo apercibimiento, de que si no lo verificara, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta villa y a mi disposición, del sujeto mencionado.

Dada en Villufrauca del Bierzo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis M. de Mesa.—P. S. M., Manuel Miguélez.